

# **REGLAMENTO DE PUNTO VERDE DE LEON, S.A. DE C.V.**

## **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES**

## **CAPITULO SEGUNDO DERECHO DE ADMISION**

## **CAPITULO TERCERO DE LA ADMISION Y DE LAS CUOTAS**

## **CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

## **CAPITULO QUINTO DE LAS AUTORIDADES**

## **CAPITULO SEXTO DE LAS COMISIONES**

## **CAPITULO SEPTIMO DEL USO DE LAS INSTALACIONES**

## **CAPITULO OCTAVO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

## **CAPITULO NOVENO DE LAS SANCIONES**

## **CAPITULO DECIMO DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DENTRO DEL CLUB**

## **CAPITULO DECIMO PRIMERO DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD**

## INDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	
<b>CAPITULO PRIMERO.-</b> DISPOSICIONES PRELIMINARES. ARTICULO 1 Y 2 .....	
<b>CAPITULO SEGUNDO.-</b> DERECHO DE ADMISION. ARTÍCULO DEL 3 AL 10 .....	
<b>CAPITULO TERCERO.-</b> DE LA ADMISION Y DE LAS CUOTAS. ARTÍCULO DEL 11 AL 20- - -	
<b>CAPITULO CUARTO.-</b> DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO DEL 21 AL 24 - - -	
<b>CAPITULO QUINTO.-</b> DE LAS AUTORIDADES. ARTÍCULO DEL 25 AL 31 .....	
<b>CAPITULO SEXTO.-</b> DE LAS COMISIONES. ARTÍCULO DEL 32 AL 42 .....	
<b>CAPITULO SEPTIMO.-</b> DEL USO DE LAS INSTALACIONES. ARTÍCULO DEL 43 AL 45 .....	
<b>CAPITULO OCTAVO.-</b> DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA. ARTÍCULO DEL 46 AL 56 -	
<b>CAPITULO NOVENO.-</b> DE LAS SANCIONES. ARTÍCULO DEL 57 AL 73 .....	
<b>CAPITULO DECIMO.-</b> DEL USO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DENTRO DEL CLUB ARTICULO DEL 74 AL 91- .....	
<b>CAPITULO DECIMO PRIMERO.-</b> DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD. ARTICULO DEL 92- AL 102- .....	

# PRESENTACIÓN

*La dinámica de los constantes cambios que se han dado en el entorno del Club Punto Verde de León, S. A. de C. V. exige una actualización permanente en la normatividad que regula el hacer y el quehacer de nuestro Club. Es por ello, que el Consejo de Administración 2015-2017, preocupado por la serie de cambios que se han operado en nuestro Club, presenta este nuevo Reglamento,<sup>1</sup> en el cual se privilegia todo tipo de actividades que propicien entre sus integrantes, la mejor y más sana convivencia, individual, familiar, social y deportiva del Club Punto Verde de León, S. A. de C. V.*

*De esta suerte, el Consejo de Administración 2015-2017, presenta a la comunidad de nuestro Club, un Reglamento renovado, que preserva los logros alcanzados, a la vez que permite o propicia nuevos estadios de convivencia entre todos los integrantes de la comunidad de nuestro Club, para enfrentar los constantes retos que surgen de la innovación y crecimiento del Club Punto Verde de León, S. A. de C. V.*

*Así, las modificaciones que contiene el presente Reglamento, provienen de una meditada reflexión, producto de la observación y experiencia que nos orienta o guía, en la solución cotidiana sobre las diversas áreas de oportunidad que se presentan en nuestro Club, desde la perspectiva objetiva que permita la claridad y precisión en la interpretación y aplicación de este Reglamento, de manera que se logre, entre los integrantes de nuestro Club, una mayor y mejor convivencia, personal, familiar, social y deportiva, fin primordial que anima las modificaciones contenidas en el presente Reglamento y que ahora se presentan a la comunidad del Club Punto Verde de León, S. A. de C. V.*

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
PUNTO VERDE DE LEÓN, S. A. DE C. V.  
2015-2017**

---

<sup>1</sup> Aprobado por el Consejo de Administración de Punto Verde de León, S. A. de C. V., en la sesión de 25 de Febrero del 2017.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones de la sociedad mercantil Punto Verde de León, S. A. de C. V., el cual es de observancia obligatoria para todas las personas que usen dichas instalaciones.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de este Reglamento se considera:

- 1) **Club**, Punto Verde de León, S.A. de C.V.
- 2) **Accionista**, la persona que sea titular de una parte del capital social del Club.
- 3) **Usuario**, toda persona que haga uso de las instalaciones del Club.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DERECHO DE ADMISION**

**ARTÍCULO 3.-** Para que determinada persona tenga derecho al acceso y uso de las instalaciones del Club, es necesario que esa persona reúna los siguientes requisitos:

- 1) Tener acreditada su calidad de accionista.
- 2) Entregar todos los documentos justificativos de su calidad de accionista, así como los pagos de impuestos a que haya lugar por la transmisión de su acción.
- 3) El Usuario sea autorizado por el Consejo de Administración
- 4) Reúna y cumpla con todos los requisitos de este Reglamento.

Cuando determinado Accionista no haga uso de las instalaciones del Club podrá autorizar a un tercero (Usuario) para que con dicha acción haga uso de las mismas, siempre y cuando sea autorizado por el Consejo de Administración y reúna todos los requisitos de este Reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este Reglamento las Acciones tendrán las siguientes características:

- 1) **Familiar**; y
- 2) **Múltiple**.

**ARTÍCULO 5.-** Bajo la Acción denominada **Familiar**, las personas que en seguida se mencionan, adquirirán el derecho de usar las instalaciones y servicios del Club, siempre y cuando, reúnan los requisitos de Usuario:

- 1) El Usuario Titular;
- 2) El cónyuge;
- 3) Los hijos menores de 24 veinticuatro años, siempre y cuando permanezcan solteros;
- 4) Los dependientes económicos que se justifiquen plenamente a satisfacción del Consejo de Administración.

Por dependiente económico **para efectos de este reglamento**, se entenderá aquella(s) persona(s), que el usuario manifieste estar a cargo de su manutención.

Los dependientes económicos, hijos e hijas, solteros, mayores de 24 veinticuatro años, podrán gozar de las instalaciones del Club, previo pago de la cuota extraordinaria que acuerde el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 6.-** Cuando el accionista titular de una Acción **Familiar** autorice a un tercero (Usuario), para hacer uso de las instalaciones, sin modificar el tipo de acción, este podrá incorporar a las siguientes personas:

- 1) El cónyuge del tercero (Usuario);
- 2) Los hijos o hijas del tercero (usuario) menores de 24 veinticuatro años, siempre y cuando permanezcan solteros
- 3) Los dependientes económicos que se justifiquen;

**ARTÍCULO 7.-** Con la Acción **Múltiple** las personas correspondientes, tendrán derecho de usar las instalaciones y servicios del Club, una vez que reúnan los requisitos de Usuario, máximo tres personas, sin importar parentesco, incluido en su caso, el Accionista.

**ARTÍCULO 8.-** Cuando el Accionista sea una persona moral, ésta, previo aviso por escrito al Club por conducto de su representante legal, determinará quien hará uso de las instalaciones.

**ARTÍCULO 9.-** Para ser Usuario se requiere:

- 1) Que el accionista cubra previamente, la cuota de activación que fije el Consejo de Administración;
- 2) Si no es Accionista, presentar la autorización por escrito de quien lo sea;
- 3) Presentar solicitud por escrito firmada por el Accionista, solicitando su ingreso;
- 4) Presentar comprobante de domicilio reciente del Usuario;
- 5) Presentar copia de identificación oficial del Usuario;
- 6) Presentar original y copia de actas de matrimonio y de nacimiento de cada una de las personas que se propongan como Usuarios del Club;
- 7) Tomarse en las oficinas del Club, la fotografía de cada una de las personas que el accionista proponga como usuario(s) del Club;
- 8) Que el Accionista que firme la solicitud para el USUARIO, se encuentre debidamente registrado como tal y que su expediente esté completo y sin antecedentes disciplinarios.
- 9) Practicarse una historia clínica por el paramédico del club.
- 10) Presentar dos cartas de recomendación expedidas por Accionistas del Club, que lo conozcan de manera personal y que avalen su calidad moral.
- 11) Firmar carta compromiso de respetar y cumplir con el presente Reglamento;
- 12) Si la Acción es **Familiar**, acreditar el parentesco de quienes proponga el Accionista para ser Usuario del Club;
- 13) Permitir llevar a cabo y cubrir el costo de las investigaciones socioeconómicas correspondientes realizadas por el Club; y
- 14) Las demás que establezca el Consejo de Administración.

**El Consejo de administración,** podrá previa razón debidamente documentada, eximir en el dictamen de alta de usuario, el estudio socioeconómico, antidoping y carta de no antecedentes penales, cuando haya un conocimiento personal del candidato.

## DE LAS ACCIONES DE PLATA

**ARTÍCULO 10.-** Cuando el accionista usuario, haya cumplido 65 años de edad; tenga un mínimo 25 años de manera ininterrumpida como titular de la acción y su acción se mantenga activa a la solicitud, tendrá derecho a hacer uso de las instalaciones del Club, junto con su cónyuge sin costo alguno. Si el cónyuge fallece, no tendrá derecho el titular de la acción para nombrar a un tercero que ocupe su lugar.

La Acción se deberá seguir pagando para mantenerla activa.

Si la Acción es de las denominadas “Familiar”, podrán hacer uso de las instalaciones del Club, el accionista y su Cónyuge y podrá dar de alta a una Familia sin importar el parentesco con el accionista, cumpliendo los requisitos de este Reglamento.

Si la Acción es de aquellas denominadas “Múltiple”, podrán hacer uso de las instalaciones del Club, el accionista y su Cónyuge y tres Usuarios sin importar el parentesco, cumpliendo los requisitos de este Reglamento.

En caso de fallecimiento del Titular de la acción, él o la cónyuge gozará de dicho beneficio hasta su fallecimiento.

## CAPITULO TERCERO

### DE LA ADMISION Y DE LAS CUOTAS

#### DE LA ADMISION

**ARTÍCULO 11.-** El Accionista que desee ser Usuario del Club o que autorice a tercera persona para los mismos efectos, formulará la solicitud de admisión por escrito, acompañada de los requisitos a que se refiere el ARTÍCULO 9 nueve de este Reglamento, la cual se turnará al CONSEJO DE ADMNISTRACION, para su análisis, investigación y evaluación pertinente y dentro de un plazo no mayor de 15 QUINCE días naturales a partir de la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen correspondiente, el cual será presentado al Presidente del Consejo de Administración, quien resolverá a la brevedad posible sobre su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO 12.-** Una vez emitida la resolución por el Consejo de Administración se hará del conocimiento al solicitante por conducto de la Dirección del Club, y en caso de ser favorable, cubrirá las cuotas que se determinen, proporcionándole asimismo copia de este reglamento para su conocimiento y debido cumplimiento.

**ARTÍCULO 13.-** En caso de que la solicitud de admisión sea rechazada, su resolución será inapelable, y sin expresión de causa se le comunicara al interesado la decisión del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 14.-** Aprobada la admisión de determinada persona, y previo pago de las cuotas que establezca el Consejo de Administración, se procederá a tomarle la foto y su huella digital para su ingreso y uso de las instalaciones y servicios del Club.

**ARTÍCULO 15.-** Toda la información de carácter personal o familiar proporcionada por escrito al club, con motivo del ingreso de cualquier persona, como USUARIO, será estrictamente confidencial y será para uso interno exclusivo del club y estará resguardada en la Secretaría del Consejo, la cual bajo ninguna circunstancia se entregará a terceros.

**ARTÍCULO 16.-** Los Usuarios, bajo su estricta responsabilidad, tendrán derecho de invitar a personas no usuarias del Club a hacer uso de sus instalaciones, previo pago de la cuota establecida por el Consejo de Administración y siempre y cuando los invitados se hagan acompañar de un usuario autorizado.

**ARTÍCULO 17.-** Toda persona que ingrese al Club como invitada o como participante en algún evento recreativo, deportivo o cultural, portara la pulsera correspondiente, la cual conservará durante su permanencia en el Club y la exhibirá ante el personal autorizado cuantas veces sea requerido, obligándose a devolverla a su salida del Club.

## DE LAS CUOTAS

**ARTÍCULO 18.-** El Consejo de Administración está facultado para establecer el monto de las cuotas que deben cubrir los Accionistas por concepto de mantenimiento de las instalaciones y servicios del Club. El Accionista será siempre responsable del pago de dichas cuotas, no obstante que haya autorizado su uso a un Tercero (Usuario).

Para los efectos de este Reglamento se establecen dos tipos de cuotas, a saber, cuota de mantenimiento y cuota extraordinaria.

**La cuota de mantenimiento**, contemplará únicamente el costo necesario para el normal mantenimiento y conservación operacional y administrativa del Club, y dentro de la misma no está considerado ni calculado ningún gasto imprevisto que, de manera excepcional pudiera originarse por cualquier circunstancia o contingencia.

**El Consejo de Administración** podrá, en cualquier tiempo, establecer cuotas extraordinarias, previa justificación de las mismas, para lograr un mejor servicio de alguna área especial del Club.

Las cuotas de mantenimiento se cobrarán mensualmente y por adelantado, dentro de los primeros 10 días de cada mes. Las cuotas extraordinarias se cubrirán en los montos y fechas que el Consejo señale.

**ARTÍCULO 19.-** No cubiertas las cuotas correspondientes dentro del plazo que fija el Artículo anterior, dicha omisión traerá como consecuencia que el Accionista pagará el interés moratorio que determine el Consejo de Administración, y mientras tanto, se suspenderán los derechos de ingreso a las instalaciones del Club al omiso, hasta en tanto, cumpla con el pago total de su adeudo.

**ARTÍCULO 20.-** Para el caso de que algún Accionista dejare de pagar el importe de tres o más mensualidades consecutivas de mantenimiento, el Consejo de Administración podrá desactivar la Acción correspondiente, en cuyo caso el Accionista-Usuario, y el Usuario podrá volver a usar las instalaciones del Club una vez que se hubiere cubierto la cuota de activación, que para ello señale el Consejo de Administración.

## **CAPITULO CUARTO**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 21.-** Los Usuarios tendrán los siguientes derechos:

- 1) Hacer uso de las instalaciones del Club de manera ordenada y pacífica, respetando en todo momento, el derecho que corresponde a los demás Usuarios.
- 2) Hacer uso del estacionamiento que forma parte de la infraestructura e instalaciones del Club, en forma ordenada y apropiada, respetando los espacios de los cajones que en el mismo se encuentran, así como los designados para personas discapacitadas, de conformidad con el reglamento específico.
- 3) Practicar cualquier actividad deportiva y de esparcimiento en los términos contenidos en este Reglamento;

4) Solicitar la intervención del personal del Club para que levanten los reportes correspondientes por las acciones u omisiones que constituyan infracción a este Reglamento;

5) Interponer quejas o reportes ante la Dirección del Club o el Consejo de Administración, respecto del personal del Club derivado de cualquier asunto que considere necesario hacer del conocimiento de las autoridades antes mencionadas.

**ARTÍCULO 22.-** Los Usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

1) Respetar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

2) Comportarse en forma educada y amable, para que la convivencia en el Club sea agradable y cordial;

3) Acatar, respetar, y obedecer las disposiciones que las Comisiones de cada una de las actividades organicen, para el mejor desempeño y desarrollo de las actividades que el Club ofrezca por conducto de las mismas;

4) Respetar todas y cada una de las instalaciones del Club, cuidando debida y moderadamente del mobiliario y demás bienes, muebles e inmuebles, haciéndose acreedor en caso contrario, a cubrir el importe de los daños causados, independientemente de la sanción que para tal efecto la Comisión de Honor y Justicia y en su caso el Consejo de Administración impongan;

5) El Accionista será responsable de cubrir el importe de los daños causados en los bienes propiedad del Club ocasionados por el Usuario de su Acción o Acciones;

6) Cualquier reclamación sobre los servicios prestados por el Club, deberá ser formulada única y exclusivamente por el accionista.

**ARTÍCULO 23.-** La adquisición de una Acción del Club, no otorga a su titular el derecho automático de utilizar las instalaciones del mismo, toda vez que para ello será indispensable, cumplir con los requisitos de admisión contenidos en el presente Reglamento y contar con la autorización por parte del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 24.-** La adquisición de uno o más lockers en los baños de caballeros y damas, está condicionada al hecho de ser titular de una acción. La transmisión de uno o más lockers en contravención a lo dispuesto en este artículo será nula.

Cuando exista una transmisión de acción, los lockers de los cuales sea dueño el titular vendedor, deberán ser transmitidos en ese momento conjuntamente con la transmisión de la acción al comprador de la acción u otro diverso accionista del Club. De lo contrario, los lockers pasarán a ser propiedad del Club.

La Dirección General del Club o el Consejo de Administración, determinarán libremente la ubicación o reubicación de los lockers, atendiendo a la funcionalidad y operatividad de las instalaciones respectivas.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 25.-** Para efectos de este Reglamento y su debido cumplimiento, se consideran autoridades del Club Punto Verde de León, S. A. de C. V., las siguientes:

- 1) Consejo de Administración del Club;
- 2) El Director General;
- 3) Las Comisiones que se integren para organizar las diversas actividades.

**ARTÍCULO 26.-** Para efectos de este Reglamento el Consejo de Administración estará integrado por: Presidente, Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea de Accionistas y cuatro Consejeros Consultivos quienes invariablemente deberán tener la calidad de Accionista-Usuario.

**ARTÍCULO 27.-** El Consejo de Administración determinará en su primera junta después de haber sido designado por la Asamblea de Accionistas, a propuesta del Presidente del Consejo, el número de Consejeros Consultivos que se requieran en ese momento, quienes permanecerán en su cargo el mismo tiempo que permanezca en funciones el Consejo que los designó.

**ARTÍCULO 28.-** Para efectos de este Reglamento, tendrán voz y voto los Consejeros elegidos por la Asamblea de Accionistas. Los Consejeros Consultivos únicamente tendrán voz en todas las decisiones del Consejo.

**ARTÍCULO 29.-** El Consejo de Administración sesionará por lo menos una vez al mes, de la cual se levantará el acta respectiva. El Secretario del Consejo deberá emitir la convocatoria respectiva, con la antelación debida.

**ARTÍCULO 30.-** El Consejo de Administración tendrá todas las facultades y atribuciones que se derivan de este Reglamento, así como las necesarias que requiera el buen funcionamiento del Club.

**ARTÍCULO 31.-** Las Comisiones que representen las diversas actividades del Club, tendrán las facultades, atribuciones y obligaciones que se deriven de este Reglamento.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 32.-** Para el mejor funcionamiento de las diferentes actividades del Club, tanto deportivas, administrativas, sociales y culturales, se integrarán diversas Comisiones según se requiera y así lo determine el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 33.-** Las Comisiones en el Club tienen por objeto la coordinación, planeación y supervisión en la realización de las diversas actividades a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 34.-** Para la conformación de la Comisión relativa a una disciplina deportiva, los integrantes de dicha disciplina se organizaran y propondrán por escrito al Consejo de Administración a **5 personas** para integrar la citada comisión. El Consejo de Administración, deliberará y nombrará al Presidente, Secretario y Tesorero de la comisión respectiva, según sus cualidades y antecedentes en el club.

Cada Comisión tendrá el derecho de nombrar las subcomisiones que considere necesarias para el correcto funcionamiento de la misma, las cuales serán aprobadas invariablemente por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 35.-** La duración o revocación de cada Comisión será determinada libremente por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 36.-** Las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las disposiciones contempladas en este Reglamento, así como las que en particular determine la actividad de que se trate;
- 2) Cumplir el Reglamento para la práctica de la actividad de que se trate., aprobado por las federaciones respectivas;
- 3) Dar debido cumplimiento a las recomendaciones que en forma particular y concreta le formule el Consejo de Administración;

- 4) Atender las consultas, problemas o sugerencias que se formulen por parte de los integrantes de la actividad que representen, sea en forma individual o colectiva;
- 5) Reunirse en pleno por lo menos una vez al mes y cada vez que lo consideren necesario, para el análisis y seguimiento de los programas de la actividad que representen;
- 6) Editar y difundir entre sus agremiados el contenido de su reglamento, así como los acuerdos más importantes;
- 7) Establecer comunicación constante con la Coordinación de Deportes del Club, a la cual deberán entregar a través de su instructor o entrenador, un programa anual de actividades y por cuatrimestre en formato especial elaborado para tal efecto;
- 8) Sugerir la compra de material deportivo para las diferentes actividades y lo necesario para la conservación de equipo e instalaciones correspondientes a la rama que representan;
- 9) Avalar a los diferentes representantes o equipos representativos del Club en confrontaciones competitivas o amistosas;
- 10) Las Comisiones permanecerán ajenas a toda cuestión de carácter normativo que emane del Consejo de Administración;
- 11) Apoyar la realización de eventos especiales y/o sociales organizados por el Consejo de Administración;
- 12) Nombrar la Comisión de Sanciones de cada deporte, misma que deberá ser ratificada por el Consejo de Administración;
- 13) Las demás que determine el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 37.-** Son obligaciones de las Comisiones:

- 1) Solicitar al Consejo de Administración con sesenta días naturales de anticipación, las autorizaciones correspondientes para la realización de cualquier evento interno o externo, describiendo la naturaleza del evento, la posible fecha de iniciación y duración del mismo.
- 2) Hacer la solicitud del uso de instalaciones necesarias para la realización del evento;
- 3) Recabar la autorización para el acceso a las instalaciones del Club, respecto de los invitados con motivo del evento;
- 4) Justificar a satisfacción del Consejo de Administración, el uso y aplicación de los recursos entregados por parte del Consejo de Administración;
- 5) Asistir a las juntas convocadas por la Coordinación de Deportes;
- 6) Solicitar oportunamente los patrocinios para las actividades del Club, avalada la Coordinación de Deportes;

7) Pedir Informe al Departamento de Finanzas del Club de la situación financiera de dicha comisión deportiva.

**ARTÍCULO 38.-** Cada Comisión debe obtener sus propios recursos para utilizarlos en su actividad, ya sean eventos deportivos, sociales o culturales, convivios, premiaciones o viáticos a profesores. Todos los ingresos económicos o monetarios, deberán ser depositados y administrados a través del área de finanzas del Club.

**ARTÍCULO 39-** En función de la actividad de que se trate, el Consejo de Administración podrá cobrar una cuota semanal, mensual, semestral, anual o por evento, a los Usuarios de la actividad o disciplina deportiva, según lo requiera.

**ARTÍCULO 40.-** Las Comisiones están facultadas para obtener patrocinios para su actividad, ya sea en especie o en efectivo, debiendo informar oportunamente al Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 41.-** Expresamente se prohíbe a las Comisiones recibir los recursos para el fomento y promoción integral de las actividades que representan de manera directa, debiéndolos canalizar a la tesorería del Club, para su manejo y aplicación contable.

## **CAPITULO SÉPTIMO**

### **DEL USO DE LAS INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 42.-** El Usuario, deberá observar dentro de las instalaciones del Club, una conducta apropiada, que se ajuste a los siguientes lineamientos y principios:

- 1) Respetar las disposiciones de este Reglamento y las que señalen las Comisiones aprobadas por el Consejo de Administración;
- 2) Observar una conducta propia y adecuada a la moral y a las buenas costumbres, respetando y guardando las consideraciones a los demás Usuarios, así como a las personas que prestan sus servicios laborales en el mismo;
- 3) Coadyuvar en el cuidado y conservación de las instalaciones del Club;
- 4) Hacer del conocimiento de las autoridades del Club, sobre cualquier conflicto que se presente en el interior del mismo, y en su caso, a través del titular de la Acción correspondiente, presentar la queja o reclamación que a su interés convenga.
- 5) Utilizar las instalaciones única y exclusivamente para el fin que fueron diseñadas o estructuradas;

- 6) Dentro de las instalaciones del Club y durante el tiempo de su permanencia en su interior, los menores de 8 años o incapacitados deberán estar invariablemente acompañados por un adulto;
- 7) Responder solidariamente por la conducta de sus beneficiarios e invitados, los cuales deberán observar el contenido de este Reglamento;
- 8) Abstenerse de introducir alimentos, bebidas embriagantes, sustancias enervantes o tóxicas que afecten la salud, así como grabadoras, radios o cualquier tipo de aparato para reproducción de música o sonidos, salvo que dichos equipos de reproducción sean para uso personal, siempre y cuando no afecte o moleste a otro Usuario;
- 9) Se prohíbe introducir a las instalaciones del Club, armas de cualquier tipo, animales, patines, patinetas, bicicletas o todo tipo de juegos rodantes;
- 10) Utilizar un tono de voz moderado y evitar cantos, palabras soeces o altisonantes, que afecte o moleste a los demás Usuarios, así como escupir en cualquier área del Club;
- 11) Abstenerse de fumar dentro de todas las instalaciones del Club.
- 12) Vestir con decoro en áreas de uso común y utilizar la vestimenta adecuada, equipo reglamentario o de protección establecidos para cada una de las actividades del Club;
- 13) Abstenerse de circular en traje de baño en áreas distintas de las destinadas a la alberca;
- 14) Para la realización de cualquier evento dentro de las instalaciones del Club, deberá invariablemente contar con la autorización por escrito del Consejo de Administración;
- 15) Para fijar avisos, escritos o comunicados de cualquier naturaleza, se deberá contar con la autorización previa del Consejo de Administración, utilizando los lugares expresamente asignados;
- 16) Acatar los horarios generales de servicios del Club, así como los de cada una de sus áreas e instalaciones;
- 17) Respetar las áreas o espacios destinadas a personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad y para menores de edad, así como darles prioridad y respeto en su estancia y en el uso de las instalaciones.

**ARTÍCULO 43.-** El Club no será responsable de las contingencias o accidentes sufridos por los Usuarios en el interior de sus instalaciones, así como de las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 44.-** Para todo lo no establecido en este Reglamento General se estará a lo dispuesto por los Reglamentos especiales aprobados por el Consejo de Administración para cada una de las áreas o disciplinas de las instalaciones de este Club, los cuales al igual que este Reglamento tendrán la misma aplicación, obligatoriedad y sanciones establecidas en el mismo.

## CAPITULO OCTAVO

### DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

**ARTÍCULO 45.-** La Comisión de Honor y Justicia estará integrada, bajo el principio de equidad de género, por tres personas, las que tendrán necesariamente el carácter de Accionistas-Usuarios (as), con una antigüedad no menor de cinco años de permanencia en el Club, quienes además deberán contar con solvencia moral y con suficiente capacidad para desempeñar su cargo, el Consejo de Administración en pleno propondrá a los Consejeros Consultivos nombren entre ellos tres personas que funcionarán dentro del Consejo como Comisión de Honor y Justicia, quienes sesionarán en pleno en cada junta de Consejo de Administración y analizarán los casos reportados en sesión abierta, presentes los Consejeros Consultivos, los Comisarios y el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 46.-** Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia durarán en su cargo mientras dure el Consejo de Administración en turno y la nueva Comisión de Honor y Justicia entrará en funciones a un inicio de un periodo de Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 47.-** La Comisión de Honor y Justicia, tendrá como función, la de conocer, analizar, revisar y resolver sobre las violaciones a este Reglamento, así como de los conflictos que se susciten entre los Usuarios, imponiendo la sanción que procediera, si fuere necesario conforme a los contenidos de este Reglamento.

**ARTÍCULO 48.-** La Comisión de Honor y Justicia, contará con las más amplias facultades, atribuciones y facilidades para allegarse de los elementos necesarios que le permitan emitir una resolución definitiva, respecto del conflicto planteado.

**ARTÍCULO 49.-** La Dirección General del Club, recibirá la queja por escrito y acusará recibo y la turnará a la Comisión de Honor y Justicia y dará a ésta, todo el apoyo necesario y le aportará las pruebas que tuviere para que la misma tenga los suficientes elementos y esté en posibilidad de resolver las violaciones cometidas a este Reglamento.

**ARTÍCULO 50.-** La resolución se emitirá cuando sesione el Consejo de Administración de manera mensual.

**ARTÍCULO 51.-** Entretanto la Comisión de Honor y Justicia emite la resolución correspondiente al Usuario, cuya conducta sea considerada como presunta infracción a este Reglamento, el Consejo de Administración suspenderá en sus derechos al Usuario respectivo, y la notificación correspondiente al Usuario, será por escrito por conducto de la

Dirección General del Club. Lo anterior, salvo el caso de que exista duda razonable, sobre la autoría de los hechos materia de la presunta infracción.

**ARTÍCULO 52.-** La resolución que emita la Comisión de Honor y Justicia, con motivo de cualquier queja o reporte es escuchada al instante por el Consejo de Administración, mismo que lo ratificará o revocará en el mismo momento, quedando constancia en el acta de Consejo de ese día.

**ARTÍCULO 53.-** Notificada la resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia, con motivo de cualquier queja o reporte presentado ante dicha Comisión, si la parte interesada, si no está conforme con ella, dentro del término de ocho días naturales, contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución, podrá acudir ante el Consejo de Administración, por escrito, para el efecto de que se revise la misma, expresando las causas, razones y presentando pruebas documentales de su inconformidad, sin este último requisito, no se dará trámite a la revisión de la resolución.

**ARTÍCULO 54.-** El Consejo de Administración en cualquier momento y ante cualquier caso tomará la función de la Comisión de Honor y Justicia y emitirá una resolución en el plazo que ellos juzguen, según la gravedad del asunto y lo comunicarán al infractor y al propietario de la acción después de haber tomado la resolución.

**ARTÍCULO 55.-** La resolución emitida por el Consejo de Administración es inapelable.

## **CAPITULO NOVENO**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 56.-** Los Usuarios que infrinjan el presente Reglamento se harán acreedores a cualesquiera de las siguientes sanciones, según lo determine la Comisión de Honor y Justicia, y en su caso, el Consejo de Administración:

- 1) Amonestación;
- 2) Suspensión temporal de sus derechos como Usuario, respecto de las instalaciones, actividades y servicios que presta el Club.
- 3) Expulsión definitiva y;
- 4) Pago de daños y perjuicios.

**ARTÍCULO 57.-** La queja o reporte que se interponga respecto de algún Usuario, deberá presentarse por escrito y debidamente firmado por quien formula la queja o el reporte.

**ARTÍCULO 58.-** Cuando algún usuario o personal del Club presente una queja o reporte respecto de algún otro usuario, la Comisión de Honor y Justicia le hará saber por escrito a este sobre los hechos, materia de la queja o reporte a través de la Dirección General y el usuario en contra de quien se presente el reporte o queja, tendrá derecho a presentar por escrito las pruebas que estime en su defensa , contando con el término de ocho días naturales para su presentación ante la Comisión de Honor y Justicia, quien resolverá sobre los hechos materia de la queja o reporte.

La comisión de Honor y Justicia, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos atribuidos al usuario reportado, podrá suspender a este en el uso de instalaciones del club por el tiempo que libremente determine.

**ARTÍCULO 59.-** Para la imposición de cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 57 de éste Reglamento, la Comisión de Honor y Justicia deberá tomar en cuenta cualquiera de los supuestos siguientes:

- 1) El conocimiento directo de la falta, a través de la investigación que al efecto realice;
- 2) La queja por escrito y firmada por el Usuario afectado;
- 3) El reporte de algún empleado o persona encargada de las diversas áreas del Club, debidamente motivado;
- 4) La declaración personal y directa del Usuario en cuestión.
- 5).- La declaración de testigos por escrito.

**ARTÍCULO 60.-** La amonestación consiste, en la comunicación por escrito debidamente fundada y motivada, que el Consejo de Administración hará del conocimiento del usuario de que se trate, por conducto del Director General, con el apercibimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 61.-** Será motivo suficiente para amonestar a un Usuario, sin pérdida de sus derechos en el uso de las instalaciones del Club, cuando:

- 1) El Usuario no dispense a otro Usuario o trabajador del Club, un trato adecuado y digno a que tiene derecho toda persona;
- 2) El Usuario incurra en una falta que no tenga señalada sanción especial conforme a este Reglamento.

**ARTÍCULO 62.-** La Comisión de Honor y Justicia tendrá facultades para suspender, por el tiempo que juzgue procedente, en el uso y disfrute de las instalaciones del Club, a cualquiera de los Usuarios, cuando:

- 1) El Usuario haya acumulado más de dos amonestaciones; en este supuesto, el Consejo de Administración dará vista a la Comisión de Honor y Justicia para que imponga la sanción correspondiente.
- 2) La conducta del Usuario sea contraria a la moral y buenas costumbres del Club o se considere inadecuada para la convivencia con los demás, a juicio de la Comisión de Honor y Justicia.
- 3) En el caso que el Usuario, destruya o cause daños o perjuicios, de manera intencional, en las instalaciones del Club;

**ARTÍCULO 63.-** El Consejo de Administración tendrá facultades para suspender, por el tiempo que juzgue procedente, en el uso y disfrute de las instalaciones del Club, a cualquiera de los Usuarios, que incurran en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando por las condiciones particulares, personales y la conducta del Usuario, así lo amerite.
- 2) La falta de pago oportuno de una cuota mensual o cuota extraordinaria que se hubiera acordado por el Consejo de Administración, y sólo cesará dicha suspensión, cuando haya de parte del Usuario omiso, el cumplimiento total de sus obligaciones económicas ante el Club, previa resolución del propio Consejo;

En caso de que transcurran más de tres meses de suspensión y el Usuario no resuelva favorablemente sus obligaciones económicas ante el Club, se procederá a la suspensión de su derecho de uso.

**ARTÍCULO 64.-** Las suspensiones temporales podrán ser aplicadas con un mínimo de quince días y hasta por el lapso de dos años, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el Usuario sancionado.

**ARTÍCULO 65.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de éste Reglamento, la Comisión de Honor y Justicia tendrá la facultad de expulsar de manera definitiva para hacer uso de las instalaciones del Club, a cualquier Usuario, cuando incurra en:

- 1) Una Conducta notoriamente ofensiva o grave, que ofenda la dignidad de cualquier Usuario o trabajador del Club, o cuyo comportamiento sea contrario a las buenas costumbres o reglas de trato social, de tal manera que no reúna las características de rectitud y honorabilidad que dieron origen a su admisión como Usuario;
- 2) La acumulación de dos suspensiones temporales;
- 3) Cuando el Usuario destruya o cause daños o perjuicios intencionales a las instalaciones del Club y los mismos revistan gravedad y mala fe, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que procedan en contra del Usuario, por parte del Club;
- 4) Por presentar en contra del Club y/o del Director General y/o de los integrantes del Consejo de Administración o cualquier otra autoridad del Club, demandas de tipo civil o mercantil, así como por presentar en contra de las autoridades ya mencionadas, denuncias o querellas de tipo penal, con motivo de los servicios que recibe del Club o las actividades que éste realiza, independientemente, de la procedencia o improcedencia de dichas demandas ante las instancias jurisdiccionales o de las denuncias o querellas ante las autoridades administrativas correspondientes, a juicio de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.

En este caso, cuando cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración o cualquier autoridad del Club, tengan conocimiento objetivo de la notificación de la demanda civil o mercantil o de los datos de la averiguación previa o de la carpeta de

investigación respectiva, se procederá a suspender de inmediato en el uso y goce de las instalaciones del Club, al Usuario que haya interpuesto en contra de las autoridades ya mencionadas, cualquier demanda, denuncia o querrela de tipo penal, Usuario a quien se expulsará de manera definitiva, cuando así lo determine el Consejo de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 66.-** Se podrá decretar la expulsión definitiva de manera inmediata, cuando la falta cometida lo amerite y sin que medie amonestación o suspensión previa, considerándose falta grave aquella que afecte o vaya en contra del decoro y buen nombre del Club o que afecte el honor de algún Usuario, así como cuando algún Usuario agrede física o verbalmente a cualquiera de las autoridades, Usuarios o empleados del Club.

Así mismo se considera una falta grave, aquella en la que a los integrantes del Consejo de Administración, a los integrantes de cualquier Comisión y personal del Club, se les haga imputación o atribución de hechos falsos.

**ARTÍCULO 67.-** En todos los casos de aplicación de sanciones, la Comisión de Honor y Justicia deberá fundar y motivar sus resoluciones, expresando con toda precisión las causas particulares y razones inmediatas que tomó en consideración para la aplicación de la sanción de que se trate.

**ARTÍCULO 68.-** Ningún Usuario que por causa justificada haya sido suspendido del Club podrá ser admitido nuevamente, a menos que haya sido debidamente rehabilitado, a juicio del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 69.-** Cuando un Accionista sea expulsado de manera definitiva, no podrá volver a hacer uso de las instalaciones del Club.

**ARTÍCULO 70.-** En caso de suspensión temporal de un Usuario, los demás integrantes beneficiarios de dicha Acción, que disfruten del uso de las instalaciones del Club, podrán seguir haciéndolo, siempre que se encuentre cubierto el pago de las cuotas correspondientes.

**ARTÍCULO 71.-** Cuando un Usuario sea sancionado, dicha sanción se hará del conocimiento del titular de la Acción por escrito, expresando las causas que lo originaron y se le apercibirá para que exhorte a los beneficiarios de su Acción, a fin de que observen las disposiciones reglamentarias establecidas, destinadas a la sana convivencia social, deportiva o las que deriven o sean causa de las actividades propias del Club.

**ARTÍCULO 72.-** Las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de este reglamento, son de carácter personal, y solo afectan al infractor respectivo.

**CAPITULO DECIMO**  
**DEL USO DE INSTALACIONES**  
**Y ACTIVIDADES DENTRO DEL CLUB**

**ARTÍCULO 73.-** Todo Usuario que haga uso de las instalaciones del Club, debe acatar las disposiciones del Reglamento General y el particular de la actividad de que se trate y también el Usuario deberá:

- 1) Observar dentro de las instalaciones del Club, una conducta propia y adecuada a la moral y a las buenas costumbres, respetando y guardando las consideraciones a los demás Usuarios, así como al personal del Club.
- 2) Cuidar y conservar en buen estado las Instalaciones del Club.
- 3) Utilizar las instalaciones del Club única y exclusivamente para el fin que fueron creadas.
- 4) Acatar los horarios generales del Club para el uso de las Instalaciones.
- 5) Respetar todas las indicaciones que se hagan mediante avisos tanto en rótulos, como electrónicos.

**DEL INGRESO DEL USUARIO A LAS INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 74.-** Los Usuarios con derecho a ingresar a las instalaciones del Club, deberán:

- 1) Entrar por la puerta principal, haciendo uso del sistema digital con que se cuenta, poniendo su huella en el mismo, y una vez que se autorice su ingreso podrá introducirse a las instalaciones.
- 2) Debe pagar previamente las cuotas establecidas por el Consejo de Administración para el uso de las Instalaciones del Club, así como cualquier otra cantidad que aparezca en el sistema electrónico contable, a cargo del Usuario.

Únicamente podrá ingresar a las instalaciones del Club, todas aquellos usuarios, que el sistema electrónico utilizado les dé acceso, de lo contrario, la persona que pretenda entrar no podrá hacerlo y podrá ser desalojado por los vigilantes; si la persona desalojada es Usuario, se le impondrá la sanción que determine la Comisión de Honor y Justicia, y se hará el cobro respectivo al Accionista de que se trate.

Se denegará el acceso a las instalaciones del Club a toda persona que no esté autorizada por el sistema electrónico utilizado.

## DEL SERVICIO DE BAÑOS

**ARTÍCULO 75.-** El servicio de baños se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Todo Usuario que haga uso del área de baños deberá hacerlo de manera respetuosa que no vulnere los derechos de los demás Usuarios.
- 2) En baños de damas y caballeros se prohíbe a los menores de 12 años ingresar, salvo que sea acompañado por un mayor bajo su responsabilidad.
- 3) Quien tenga una enfermedad contagiosa deber evitar hacer uso de ellos.
- 4) En el área de vapor, tanto en el Baño de damas, como el de caballeros, los Usuarios (as) no deben enjabonarse.
- 5) Se deberá utilizar una toalla por Usuario.
- 6) Para utilizar el servicio de vapor, el Usuario deberá ducharse, antes de ingresar al Vapor.
- 7) En el vapor de caballeros, será regulado mediante tres áreas con diversas temperaturas; el primer vapor se considera de baja temperatura; el segundo vapor se establece como de temperatura media y el tercer vapor, se considera de temperatura alta. En el vapor del baño de damas, existirá una sola temperatura, respetando la preferencia de la Usuaría que llegó primero al Vapor.
- 8) En el área de vapor no se permite hacer uso de toda sustancia que perjudique a los demás Usuarios, como ungüentos, linimentos.
- 9) En el área de sauna antes de entrar el Usuario deberá bañarse y secarse.
- 10) En el área de sauna, el Usuario deberá usarlo un máximo de quince minutos y tener consideraciones para los demás Usuarios.
- 11) En el área de lockers se debe respetar el espacio del Usuario de cada locker.
- 12) Se prohíbe a cualquier Usuario, hacer uso de lockers que no esté autorizado por la Administración del Club.
- 13) A quien se sorprenda abriendo un locker sin autorización de la Administración se le aplicará la sanción que determine la Comisión de Honor y Justicia.
- 14) En el baño de caballeros, el Usuario deberá usar las regaderas con el menor tiempo posible y permitiendo que otro Usuario haga uso de las mismas mientras se esté enjabonando.
- 15) En el baño de damas se deberá usar la regadera en el menor tiempo posible para que no afecte en su tiempo a las demás Usuarías.

16) En el baño de niños únicamente podrá hacer uso de éste los menores de doce años, pudiendo ser acompañado por una persona del sexo masculino bajo su responsabilidad.

17) En el baño de niñas únicamente podrá hacer uso de éste las menores de doce años pudiendo ser acompañada por una persona del sexo femenino bajo su responsabilidad.

## **DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 76.-** El servicio de estacionamiento, se sujetará a las siguientes reglas:

1) El Estacionamiento del Club será única y exclusivamente para el uso de los Usuarios y visitantes que vengan al Club.

2) Quien haga uso del estacionamiento del Club deberá respetar el horario establecido por la Administración.

3) Fuera de los horarios establecidos no se permitirá el acceso y salida de cualquier vehículo sin autorización de la Administración.

4) Quien haga uso del estacionamiento del Club deberá respetar los espacios destinados para cada vehículo. Por lo que queda prohibido estacionar el vehículo en un lugar diferente.

5) El Club no se hace responsable por daños, robo de su vehículo u objetos dejados dentro del mismo.

6) Quien haga uso del estacionamiento del Club deberá respetar los señalamientos que existan en el mismo. Lugar para discapacitados.

7) Desalojar el estacionamiento, después de hacer uso de instalaciones, en ningún caso se aceptarán vehículos si el usuario no se encuentra dentro de las instalaciones.

## **AEROBICS**

**ARTÍCULO 77.-** La actividad relativa a aerobics, se sujetará a las siguientes reglas:

1) Quien haga uso del área de aerobics podrá acudir con el instructor para que lo apoye en su ejercicio;

2) El usuario deberá ser puntual por respeto a los demás, y si llega después de la hora de entrada será su responsabilidad el calentamiento;

3) Por su seguridad y atención, no se permite la entrada a menores de edad a la clase;

4) El material que se utilice deberá dejarlo en su lugar, como son mancuernas, ligas, pelotas, etcétera.

## ATLETISMO

**ARTÍCULO 78.-** La actividad relativa al atletismo, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Quien haga uso de la pista de atletismo podrá acudir con el instructor para que lo instruya en su ejercicio.
- 2) Deberá respetar el área de carriles;
- 3) Deberá permitir el paso a los corredores;
- 4) Para caminar deberá usar el lado derecho de la pista;
- 5) Para correr deberá usar el lado izquierdo de la pista;
- 6) Queda prohibido traer el torso descubierto;
- 7) Deberá correr en sentido contrario a las manecillas del reloj;
- 8) Queda prohibido el acceso de carriolas;
- 9) Deberá evitar escupir cuando haya personas a su lado;
- 10) Quien no haga uso de la pista deberá tener cuidado de no atravesarse cuando un usuario haga uso de la misma.

## BASQUETBOL

**ARTÍCULO 79.-** La actividad relativa al Basquetbol, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Los Usuarios podrán hacer uso de la cancha de Basquetbol, acudiendo con el instructor para apoyarse en su ejercicio, dentro de los horarios que se encuentre éste;
- 2) Únicamente se podrá utilizar el material deportivo apto para esta actividad;
- 3) El Usuario deberá dar a las instalaciones el uso adecuado para la actividad respectiva;
- 4) En el caso de torneos o juegos autorizados por la Comisión correspondiente, todo Usuario deberá respetar los horarios programados para la realización de los juegos, no pudiendo utilizar en dichos horarios, las canchas en las que desarrollen los juegos respectivos, los Usuarios que no formen parte de esos equipos;
- 5) Quien forme parte de un equipo deberá cubrir las cuotas de arbitraje, en la forma y términos que se haya establecido en la Convocatoria respectiva emitida por la Comisión de Basquetbol o por la Dirección de Deportes del Club;

- 6) Todo Usuario deberá realizar adecuadamente su calentamiento bajo las órdenes del instructor, auxiliar o preparador físico;
- 7) Todo Usuario dentro de los equipos que participen en torneos organizados, deberán respetar las decisiones del cuerpo arbitral, por lo tanto, serán sancionados los Usuarios que insulten o agredan de cualquier forma, a los árbitros o integrantes de cualquier equipo, así como a cualquier persona que se encuentre en las canchas de Basquetbol;
- 8) No podrán jugar Basquetbol, quienes no estén registrados como Usuarios dentro del Club;
- 9) Los Usuarios que jueguen en algún equipo de Basquetbol, deberán utilizar las credenciales que emita la Dirección de Deportes del Club;
- 10) El uso del tablero electrónico, se destinará exclusivamente para juegos autorizados por el Club;
- 11) Sólo participarán dentro de los torneos que se organicen dentro del Club, los equipos visitantes, que expresamente autorice el Consejo, la Dirección General o la Dirección de Deportes del Club, sin que los integrantes de dichos equipos visitantes, puedan hacer uso de otras instalaciones del Club;
- 12) El Calendario de torneos anual de Basquetbol, será autorizado por el Consejo, el Director General o la Dirección de Deportes del Club;
- 13) Las reglas de los juegos correspondientes, serán conforme a las reglas de la Federación Mexicana de Basquetbol;
- 14) La Comisión de Sanciones de Basquetbol, resolverá sobre las quejas o reportes que surjan, por la indisciplina, agresiones o cualquier otro conflicto que se presente, con motivo de la actividad relativa al Basquetbol;

## **FUTBOL**

**ARTÍCULO 80.-** La actividad relativa al Futbol, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Los Usuarios podrán hacer uso de la cancha de futbol acudiendo con el instructor para apoyarse en su ejercicio;
- 2) Podrá utilizar material deportivo apto para esta actividad;
- 3) Deberá cuidar lo mejor posible la cancha para su mantenimiento;
- 4) Únicamente podrá hacer uso de la cancha los Usuarios en los torneos organizados por la Comisión, quienes deberán respetar el reglamento de esta actividad, de lo contrario serán sujetos de la sanción que se determine por la Comisión respectiva;
- 5) Quien forme parte de un equipo de futbol deberá cubrir el arbitraje para poder participar en el juego. En caso de no hacer el pago se hará objeto de la sanción que determine la Comisión;
- 6) Deberá realizar adecuadamente su calentamiento bajo las órdenes del instructor, auxiliar o preparador físico;
- 7) Deberá respetar las decisiones del cuerpo arbitral y esta prohíbo insultar a cualquier persona participante en el partido;

- 8) Las personas que asistan a presenciar el partido de futbol infantil deben comportarse de manera respetuosa y ordenada de lo contrario podrán ser desalojadas del lugar y si son Usuarios se les aplicará la sanción que determine la Comisión de Honor y Justicia;
- 9) Para hacer uso de la cancha sólo será con la autorización del instructor o en su defecto por el departamento de mantenimiento, cuando el campo se encuentre mojado por lluvia;
- 10) El Usuario deberá de hacer uso de los botes de basura y no tirarla en el campo;

## **FUTBOL DE SALON**

**ARTÍCULO 81.-** La actividad relativa al Futbol de Salón, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Los Usuarios menores de edad podrán hacer uso de la cancha de futbol acudiendo con el instructor para apoyarse en su ejercicio;
- 2) El Usuario podrá utilizar material deportivo hasta que el instructor lo autorice;
- 3) El Usuario deberá cuidar el material deportivo proporcionado;
- 4) Cuando el menor participe en los torneos organizados por la Comisión, deberán asistir puntual y constantemente y en caso de inasistencia la deberá acreditar mediante escrito firmado por los papás o tutores, de lo contrario será sujeto de la sanción que se determine por la Comisión;
- 5) Quien forme parte de un equipo de futbol infantil deberá cubrir el arbitraje para poder participar en el juego. En caso de no hacer el pago se hará objeto de la sanción que determine la Comisión;
- 6) El Usuario deberá realizar adecuadamente su calentamiento bajo las órdenes del instructor, auxiliar o preparador físico;
- 7) El Usuario deberá respetar las decisiones del cuerpo arbitral y esta prohíbo insultar a cualquier persona participante en el partido;
- 8) Las personas que asistan a presenciar el partido de futbol infantil deben comportarse de manera respetuosa y ordenada de lo contrario podrán ser desalojadas del lugar y si son Usuarios se les aplicara la sanción que determine la Comisión de Honor y Justicia;
- 9) Para hacer uso de la cancha solo será con la autorización del instructor o en su defecto por el departamento de mantenimiento cuando el campo se encuentre mojado por lluvia;
- 10) El Usuario deberá de hacer uso de los botes de basura y no tirarla en el campo.

## **FRONTON**

**ARTÍCULO 82.-** La actividad relativa al Frontón, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Quien haga uso de las canchas de frontón podrá acudir con el instructor para apoyarse en su ejercicio;
- 2) Las canchas podrán usarse previa autorización de la Dirección General;

- 3) Quien haga uso de las canchas de frontón deberá cuidar su uso para no deteriorarlas;
- 4) El Usuario deberá utilizar la indumentaria y material adecuado por este deporte;
- 5) Para seguridad de los que utilicen las canchas, se prohíbe introducir envases de vidrio, alimentos y/o bebidas, fumar y escupir dentro de las mismas;
- 6) Cuando se utilicen las canchas en horas con oscuridad, solo se encenderán las luces cuando haya un mínimo de cuatro jugadores.

## **GIMNASIO**

**ARTÍCULO 83.-** La actividad relativa al Gimnasio, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Quien haga uso del gimnasio general, podrá acudir con el instructor para apoyarse en su ejercicio;
- 2) Se prohíbe el ingreso de Usuarios menores de quince años;
- 3) Se prohíbe hacer uso de todo tipo de magnesias o cosmético;
- 4) El Usuario deberá utilizar vestimenta adecuada como pants o short, playera y calcetas deportivas así como zapatos tenis;
- 5) Para hacer uso de las bicicletas y caminadoras, deberá acudir con el instructor para que le asigne la misma, de acuerdo al horario y demanda respectiva.
- 6) El Usuario deberá colocar su maleta en el área exclusiva para ello;
- 7) Queda prohibido a todo Usuario introducir carriolas;
- 8) El Usuario deberá utilizar los aparatos siguiendo las indicaciones del instructor y las ya impresas en los lugares visibles del gimnasio;
- 9) Cuando termine de hacer ejercicio el Usuario, deberá limpiar el aparato y colocar las mancuernas y discos en el lugar correspondiente;
- 10) Todo Usuario debe respetar el nivel del sonido y el tipo de música que el instructor utilice, y en caso de no encontrarse presente éste, deberá utilizarse de manera moderada y de acuerdo al lugar, respetando en todo momento a los demás Usuarios.

## **GIMNASIA AEROBICA**

**ARTÍCULO 84.-** La actividad relativa a la Gimnasia Aeróbica, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Quien haga uso del área de gimnasia aeróbica, podrá acudir con el instructor para que lo apoye en su ejercicio;
- 2) El Usuario deberá vestir con leotardo o playera pegada al cuerpo con short o pantalón de licra (no mezclilla, ni falda pantalón) y tenis deportivos, de otra manera no podrá entrar a clase;

3) Se prohíbe la entrada al salón respectivo, a toda persona de cualquier edad ajena a la clase.

## **NATACIÓN**

**ARTÍCULO 85.-** La actividad relativa a la Natación, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Quien haga uso de la alberca podrá acudir con el instructor para que lo apoye en su ejercicio;
- 2) Todo Usuario deberá ducharse antes de entrar a ella, y/o después de utilizar bronceadores o bloqueadores;
- 3) Queda prohibido usar la alberca en caso de lluvia y/o tormenta eléctrica.
- 4) Es obligación de los papás o tutores de los menores de ochos años, estar al cuidado de dichos menores, debiendo los menores de tres años, usar pañal especial;
- 5) Todo Usuario deberá usar exclusivamente traje de baño, queda prohibido usar licras, bermudas y playeras;
- 6) Se prohíbe introducir a la alberca alimentos y/o bebidas, igualmente, se prohíbe hacer uso de envases de vidrio en el aérea de la misma;
- 7) Se prohíben en la alberca, juegos con balones o pelotas así como juegos bruscos;
- 8) En los horarios de clínicas y entrenamientos se dejará uno o dos carriles para nado libre, según la demanda existente.
- 9) En caso de competencia organizada por el club, se podrá usar la alberca al finalizar la misma;
- 10) Se prohíbe terminantemente subirse a los carriles, en caso de ruptura por esa acción, el Usuario o Usuarios, pagarán el material dañado o averiado;
- 11) El personal de vigilancia, guardavidas e instructores, tienen la facultad de suspender a todo Usuario de la alberca, cuando se incumpla este reglamento;
- 12) En caso de que cualquier Usuario, no acate las indicaciones respectivas, se levantara el reporte correspondiente y se le aplicará la sanción que determine la Comisión de Honor y Justicia.

## **RACQUETBOL**

**ARTÍCULO 86.-** La actividad relativa al Racquetbol, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Quien haga uso de las canchas de racquetbol podrá acudir con el instructor para que lo apoye en su ejercicio;
- 2) Es obligatorio el uso de lentes protectores;
- 3) Podrá hacerse uso de las canchas haciendo la solicitud en la mesa de control de canchas, registrando la huella;

- 4) Se deben depositar dos credenciales en caso de ser juego para singles, tres para francés y cuatro para dobles;
- 5) La cancha número dos, es exclusiva para retadoras;
- 6) Se cancelara el apartado de la cancha cuando:
  - a) No correspondan las huellas registradas, en relación con los Usuarios que estén utilizando la cancha;
  - b) Haber comenzado a jugar, después de quince minutos de la hora de inicio registrada;
  - c) No utilizar vestimenta adecuada y/o lentes protectores;
- 7) El personal de vigilancia, el encargado de control de canchas y el instructor podrán cancelar el apartado o uso de la cancha cuando se incumpla este reglamento;
- 8) En caso de que los Usuarios no acaten las indicaciones conducentes, se levantará el reporte correspondiente y se aplicará la sanción o sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia.

## **TAE KWON DO**

**ARTÍCULO 87.-** La actividad relativa al Tae Kwon Do, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Quien haga uso del salón de Tae Kwon Do debe acudir con el instructor para que lo apoye en su ejercicio;
- 2) Deberá inscribirse para realizar la práctica;
- 3) Deberá pagar la cuota de inscripción anual, ésta se debe cubrir a partir de enero de cada año o cuando se comience a practicar, teniéndose que volver a cubrir en el mes de enero siguiente;
- 4) Si un practicante tiene cuatro o más inasistencias injustificadas será dado de baja y deberá cubrir la cuota nuevamente si desea volver a las practicas;
- 5) Todo Usuario deberá contar con equipo de protección completo (cintas verdes en adelante), peto, casco, suspensorio, coderas, espinilleras.

## **SQUASH**

**ARTÍCULO 88.-** La actividad relativa al Squash, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Quien haga uso de la cancha de squash podrá acudir con el instructor para que lo apoye en su ejercicio;
- 2) Es obligatorio el uso de lentes protectores.
- 3) Podrá hacerse uso de la cancha haciendo la solicitud en la mesa de control de canchas registrando la huella a la misma hora;
- 4) Se deben registrar dos huellas en caso de juego para singles, y cuatro para dobles.

5) Se cancelará el apartado de la cancha cuando:

a) No correspondan las huellas de apartado, en relación con los usuarios que estén utilizando la cancha;

b) Haber comenzado a jugar, después de quince minutos de la hora de inicio registrada;

c) No utilizar vestimenta adecuada y/o lentes protectores;

6) El personal de vigilancia, el encargado de control de canchas y el instructor podrán cancelar el apartado o uso de la cancha cuando se incumpla este reglamento.

7) En caso de que los Usuarios, no acaten las indicaciones conducentes, se levantará el reporte correspondiente y se aplicarán la sanción o sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia.

## TENIS

**ARTÍCULO 89.-** La actividad relativa al Tenis, se sujetará a las siguientes reglas:

1) Quien haga uso de las canchas de tenis podrá acudir con el instructor para que lo apoye en su ejercicio.

2) Es obligatorio hacer uso de la vestimenta adecuada para este deporte así como el calzado especial para ello, por lo que está prohibido utilizar otro tipo de calzado.

3) Podrá hacerse uso de las canchas, haciendo la solicitud en la mesa de control de canchas poniendo su huella a partir de las 6:30 hrs. de martes a domingo, y ya no habrá más apartado de canchas de martes a domingo a partir de las 20:30 horas.

4) Se deben registrar dos huellas, en caso de ser juego para singles, y cuatro para dobles.

5) No se podrá apartar ninguna cancha, si un Usuario registra una sola huella, no existiendo huella de otro Usuario.

6) Se prohíbe en cualquier caso, hacer uso de las canchas dentro del tiempo asignado a otros Usuarios;

7) No se podrán impartir clases particulares bajo ningún caso en las canchas techadas en horas pico o de alta demanda;

8) Las canchas techadas serán utilizadas por la academia de tenis para los niños más pequeños, en el horario siguiente: martes a viernes de 4:00 p.m. a 6:00 p.m.;

9) En caso de lluvia las canchas techadas, sólo se podrán usar para el juego de dobles y no para el de singles;

10) En el caso de que se empalme un horario de clínica cuando esté lloviendo, la cancha dos se destinara para la clínica y la uno para los Usuarios;

11) Se cancelara el apartado de la cancha cuando:

a) No correspondan las huellas de registro de apartado, con los usuarios que estén efectivamente utilizando la cancha;

b) Haber comenzado a jugar, después de quince minutos de la hora de inicio registrada;

c) No utilizar vestimenta adecuada;

12) El personal de vigilancia, el encargado de control de canchas o el instructor podrán cancelar el apartado o uso de la cancha cuando se incumpla este reglamento;

13) En caso de que algún Usuario, no acate las indicaciones conducentes, se levantará el reporte correspondiente y le aplicarán la sanción o sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia.

## **SPINNING**

**ARTÍCULO 90.-** La actividad relativa al Spinning, se sujetará a las siguientes reglas:

1) Quien haga uso del salón de spinning debe acudir con el instructor para que lo apoye en su ejercicio;

2) El Usuario deberá registrarse y pagar la clase para realizar la práctica;

3) Antes de iniciar la clase, el Usuario deberá entregar el cupón o boleto de la clase pagada;

4) El Usuario deberá traer su botella con agua y utilizar toalla para el sudor;

5) No deberá apretar ni golpear las palancas de ajuste de las bicicletas;

6) No deberá hacer estiramientos sobre los pedales de las bicicletas;

7) Al finalizar el ejercicio, el Usuario deberá limpiar la bicicleta que uso;

8) Cuando note algún desperfecto en la bicicleta que utilizó el Usuario, éste deberá de reportarlo al instructor o en la mesa de control.

## **CAPITULO DECIMO PRIMERO**

### **DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS**

#### **CON ALGUNA DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULO 91.-** El uso del estacionamiento, para personas con alguna discapacidad, se sujetará a las siguientes reglas:

1) Se considera que podrán usar este espacio, todas aquellas personas que sufran la ausencia, restricción o pérdida de la habilidad, para desarrollar una actividad en la forma o dentro del margen, considerado como normal para el ser humano. Una persona con alguna discapacidad, presenta una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que la limitan para realizar una actividad considerada como normal, sin que dentro de esta clasificación se incluyan a los adultos mayores, ni a las mujeres embarazadas.

2) Se consideran cajones reservados, aquellos espacios destinados para estacionar vehículos de personas con algún tipo de discapacidad, el cual permite colocar una silla de ruedas en cualquiera de los lados del vehículo. El Club tendrá en el estacionamiento, cinco cajones para este uso exclusivo para personas con alguna discapacidad.

3) Los espacios para estacionamiento de personas con alguna discapacidad, estarán ubicados cerca de los accesos, ya que una persona en silla de ruedas puede no ser vista por un auto en retroceso.

4) Los espacios deben estar señalizados en forma vertical y demarcados en el suelo para ubicarlos fácilmente.

**ARTÍCULO 92.-** Los requisitos para la obtención del permiso para usar el cajón reservado, son los siguientes:

- 1) Solicitud de permiso ante la Secretaria del Consejo de Administración;
- 2) Exhibir copia de la Identificación oficial con fotografía del usuario con discapacidad;
- 3) Documentos que acrediten la propiedad o posesión del vehículo en que se transporta el solicitante;
- 4) Certificado médico que avale el tipo de discapacidad que se padece;
- 5) Visto Bueno del Consejo de Administración del Club.

**ARTÍCULO 93.-** Una vez presentada la solicitud debidamente requisitada, para obtener el permiso de uso del cajón reservado, la Secretaría del Consejo de Administración, dispondrá de siete días hábiles para dar respuesta a la solicitud, previa consulta con la Comisión Médica del Club.

**ARTÍCULO 94.-** Los permisos para el uso de cajones reservados serán anuales, pudiendo cancelarse, revocarse o suspenderse, si así lo determina, el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 95.-** El Consejo de Administración, podrá otorgar permisos temporales para el uso de estos espacios, cuando así lo amerite el caso en particular.

**ARTÍCULO 96.-** Son obligaciones de los Usuarios de Cajones reservados, las siguientes:

- 1) Utilizar personalmente el espacio autorizado;
- 2) Respetar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- 3) Renovar anualmente el permiso otorgado;
- 4) Informar de cualquier cambio, en relación a su estado de incapacidad;
- 5) Ocupar únicamente el espacio asignado;
- 6) Cerrar adecuadamente su vehículo;

7) Mostrar en el parabrisas de su automóvil, de manera visible en la parte inferior izquierda, el tarjetón de discapacidad que le fue entregado por el Consejo de Administración;

8) El Usuario responderá de cualquier daño que cause a un tercero.

**ARTÍCULO 97.-** El Usuario que no cumpla con las obligaciones que el presente Reglamento le impone, perderá el derecho de utilizar el cajón reservado y deberá en todo caso, estacionarse en el área general del estacionamiento.

**ARTÍCULO 98.-** Las personas que sean sorprendidas por personal de vigilancia del Club, ocupando los cajones de estacionamiento reservado para personas con alguna discapacidad, sin la tarjeta correspondiente, serán sancionadas por el Consejo, con la suspensión del acceso al Club hasta por quince días, siendo analizado cada caso en particular.

**ARTÍCULO 99.-** Cualquier violación a las normas de este Capítulo, será analizada y dictaminada por la Comisión Médica del Club, la Coordinación de Vigilancia y el Consejo de Administración del Club, quienes resolverán lo conducente sobre dichas violaciones.

**ARTÍCULO 100.-** Al Usuario al que se le haya negado un cajón reservado, podrá solicitar al Consejo de Administración por escrito, la reconsideración del permiso negado, aportando las evidencias respectivas. Si la negativa persiste, no habrá lugar a otra instancia.

El recurso de reconsideración deberá presentarlo ante la Secretaría del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes, a aquel en que se le notificó la resolución.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
PUNTO VERDE DE LEÓN, S. A. DE C. V.  
2015-2017**

**Lic. José de Jesús Villanueva Vela  
PRESIDENTE**

**Mtro. José Alfredo Martínez Reyes  
SECRETARIO**

**C.P. Enrique Luevano Olvera  
TESORERO**

**Lic. Arturo Navarro Navarro  
COMISARIO**

**Lic. Rubén Pablo García Ortegón  
COMISARIO**

**Ricardo Reynolds Modesto Esparza  
CONSEJERO CONSULTIVO**

**Sr. Jesús Arvizu Rubio  
CONSEJERO CONSULTIVO**

**Ma. Guadalupe Casa Madrid Picazo  
CONSEJERA CONSULTIVA**

**Sr. Martín Gerardo Aragón Andrade  
CONSEJERO CONSULTIVO**